

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/  
05 de enero de 2017

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>MÉXICO</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b> N.A.
<b>2. Organismo responsable:</b> Secretaría de Economía <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43259, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos <a href="mailto:jesus.salazar@economia.gob.mx">jesus.salazar@economia.gob.mx</a> o <a href="mailto:rodrigo.beristain@economia.gob.mx">rodrigo.beristain@economia.gob.mx</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Aparatos portátiles para cocinar alimentos (84.38 partida arancelaria)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PROY-NOM-201-SCFI-2015, APARATOS PORTÁTILES PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. U OTROS PETROLÍFEROS ALMACENADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES Y/O RECIPIENTES PORTÁTILES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (15 páginas, en español).
<b>6. Descripción del contenido:</b> Con el propósito de garantizar los aspectos de seguridad del uso de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas LP, butano, gas petróleo y cualquiera de sus combinaciones.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, sus métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad, que deben cumplir los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible: Gas L.P. Butano, propano o mezcla de butano-propano Gas petróleo Cualquier combinación entre los anteriores

<p>Otros petrolíferos</p> <p>Aplica a aparatos portátiles para cocinar alimentos con capacidad menor o igual que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador, que utilizan recipiente desechable y/o recipiente portátil no mayor que 10 kg de combustible.</p> <p>Se excluyen del campo de aplicación los siguientes aparatos portátiles:  Con capacidad mayor que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador.  Aquellos que para su funcionamiento se conectan a una instalación de aprovechamiento doméstico, comercial o industrial de Gas L.P. o Gas Natural.  Que requieran herramientas especiales para su instalación y mantenimiento.  Aparatos de gas para cocinar en exteriores para instalaciones en o sobre barcos.</p> <p>Aquellos que se contemplan en el campo de aplicación de la NOM-010-SESH-2012, vigente o la que la sustituya.</p>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b></p> <p>No es necesario consultar ninguna Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b></p> <p>Una vez que sea publicada como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b></p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 550 días naturales siguientes al día de su publicación.</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> A los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Secretaría de Economía  Subsecretaría de Competitividad y Normatividad  Dirección General de Normas  Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217  Fax: (+52) 55 5520 9715  Website: <a href="http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144">http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144</a>  E-mail: <a href="mailto:normasomc@economia.gob.mx">normasomc@economia.gob.mx</a> y/o <a href="mailto:sofia.pacheco@economia.gob.mx">sofia.pacheco@economia.gob.mx</a></p> <p>El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:  <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5465457&amp;fecha=14/12/2016">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5465457&amp;fecha=14/12/2016</a></p>